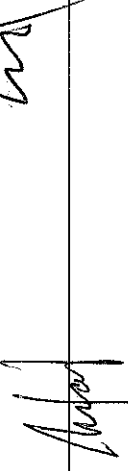
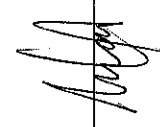
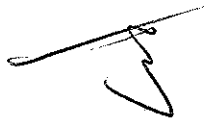


**Preguntas y Respuestas**

Número de Pregunta	Numeral, formato o anexo	Tema General	Pregunta:
1	Licitación Abierta PET-1-2009	Canon Anual	<p>Pregunta:</p> <p>En el documento denominado "respuestas 1 a 69" se dio como respuesta a la pregunta 61 que se revisaría la posibilidad de que el canon anual tenga alguna actualización y se emitiría la adenda correspondiente. Nos permitimos solicitar que el Canon Anual que se recibirá como remuneración durante los 15 años, tenga un actualización similar al del peaje para los activos existentes, utilizando el mismo indicador de PPI (Producer Price Index) de los Estados Unidos de América, serie PCU221121221121.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Al haber hecho la revisión correspondiente la CNEE determinó que el valor de Canon Anual adjudicado será la única remuneración que percibirá el Oferente Adjudicado durante el Período de Amortización, por lo que no se consignará ninguna indexación a dicho valor.</p>
2	Licitación Abierta PET-1-2009	Permisos municipales	<p>Pregunta:</p> <p>En la tercera reunión informativa se mencionó que el proyecto de ley que se está tramitando contempla la no aplicación, por parte de las autoridades municipales, a los proyectos del plan de expansión, de costos por permisos o licencias de construcción. Por otra parte, la CNEE ha planteado que son de responsabilidad del Oferente Adjudicado, los trámites y costos de permisos de Autoridades Municipales. En este orden de ideas y ante la posibilidad de que no se apruebe por parte del Congreso la ley que está en trámite o no se conozca de su aprobación antes de la presentación de ofertas, solicitamos dar un tratamiento a este tema similar al de las servidumbres, acotando su valor y reconociendo los costos adicionales al mismo, previa demostración de la debida diligencia. En relación con el tiempo de ejecución del proyecto, solicitamos que las demoras que esto implique, sean consideradas dentro de los causales de fuerza mayor.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la Adenda, contenida en la Resolución CNEE-176-2009, se amplió la cláusula de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.</p> <p>Se reitera que de conformidad con lo establecido en el literales f y g del numeral 1.3 Descripción del Proceso de Licitación, el Oferente Adjudicado tiene la obligación de obtener las licencias, permisos o autorizaciones y así como cumplir todas las leyes, normas y códigos guatemaltecos, por lo anterior es responsabilidad del Oferente Adjudicado gestionar las licencias, permisos o autorizaciones/municipales que correspondan.</p>
3	Anexo 2	Experiencia técnica del Oferente	<p>Pregunta:</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la CNEE en el Grupo 4 de respuestas, solicitamos confirmar que para efectos de acreditar la experiencia técnica del Oferente a través de sus Filiales, sea aceptable tener una participación accionaria superior al 50% en una empresa para demostrar el control indirecto.</p>



			Respuesta:	En la Adenda, contenida en la Resolución CNEE-176-2009, se modificó la definición de Filial.
4	Anexo 2	Experiencia técnica del Oferente	Pregunta:	Solicitamos confirmar si para cumplir los requisitos técnicos del oferente, en el caso de ser un agente transmisor de electricidad que hace la construcción, operación y mantenimiento de sus activos, es suficiente presentar como constancia del cumplimiento de los requisitos de la experiencia técnica, una declaración firmada por el Representante Legal del Oferente.
			Respuesta:	Se aclara que el Oferente puede presentar declaración jurada como constancia del cumplimiento de los requisitos, además de una certificación o constancia emitida por el ente operador o regulador del país de domicilio que realiza las actividades relacionadas con el transporte de energía eléctrica. De ser este el caso deberá tener los pases de ley correspondientes para sufrir efectos en la República de Guatemala.
5	3. Instrucciones para los Oferentes	Consortios	Pregunta:	Solicitamos confirmar que un Oferente Adjudicado, el cual presentó la oferta de manera individual y obtuvo la adjudicación de un lote o combinación de lotes, puede posteriormente constituir un Consorcio antes de la firma del Contrato de Autorización de Ejecución de Obra, siempre y cuando el Oferente Adjudicado mantenga las condiciones definidas para el Representante Estratégico.
			Respuesta:	Se aclara que para constituir un Consorcio deberá cumplirse con lo establecido en el numeral 3 INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES, de las Bases de Licitación, por lo que las personas jurídicas que constituyan un Consorcio se obligan ante la CNEE y el Ministerio, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todas y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
6	3. Instrucciones para los Oferentes	Consortios	Pregunta:	En caso que se presente Oferta en consorcio y uno de sus integrantes tenga una participación menor al 30%, solicitamos aclarar cuáles documentos debe allegar dicho integrante a la Oferta.
			Respuesta:	Cada miembro del Consorcio deberá presentar la documentación solicitada en las Bases de Licitación, atendiendo lo descrito en el numeral 3 de las Bases de Licitación.

7	Licitación Abierta PET-1-2009	Plazo presentación ofertas	Pregunta:	Teniendo en cuenta los cambios en el alcance del proyecto, cantidad de activos, reubicación de subestaciones y reorganización de subestaciones en diferentes lotes, cambios en longitudes y trabajos de adecuación en líneas de transmisión (nuevos seccionamientos y extensiones de líneas), introducidos mediante la Adenda No.3 publicada el 23 de octubre de 2009, la imposibilidad de consultar a la fecha la información complementaria (numeral 1.6 de la adenda 3), lo cual conlleva a realizar ajustes importantes asociados a las estimaciones y valoraciones que ya se habían efectuado y considerando el hecho de que apenas está en trámite la ley de declaración del Plan de Expansión como de urgencia nacional, cordialmente solicitamos extender el plazo de presentación de la ofertas en dos (2) meses adicionales.
			Respuesta:	La CNEE no ha considerado prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, por lo que se reitera el cronograma de la Licitación que se encuentra vigente.
8	4.3 Garantía de Sostenimiento de la oferta	Garantías de sostenimiento en caso de Consorcios	Pregunta:	Para el caso en que la oferta sea presentada por un Consorcio, solicitamos confirmar que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta puede ser constituida por el integrante del consorcio que cumpla las condiciones exigidas para ser el Representante Estratégico siempre que se cumpla con la cuantía y demás condiciones exigidas en las Bases de Licitación.
			Respuesta:	Se confirma que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta puede ser constituida por el Participante Estratégico, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para dicha garantía.
9	Numeral 5.10 en Adenda No. 3	Servidumbres	Pregunta:	Con respecto a los valores referenciales máximos de servidumbres, solicitamos aclarar si en estos valores se incluyen, además de los derechos de constitución de servidumbre y de adquisición de los terrenos para las subestaciones, los costos de la gestión de servidumbres, los pagos por daños a cultivos, construcciones y viviendas que deban ser indemnizadas ó reubicadas y gastos legales.
			Respuesta:	Igualmente solicitamos informar los anchos de servidumbre usados para establecer dichos valores referenciales.
			Pregunta:	Se aclara que los valores máximos referenciales incluyen los pagos por indemnización y los gastos procesales de la constitución de las servidumbres.
10	Numeral 1.8 en Adenda No. 3	Cronograma de eventos de la Licitación	Pregunta:	El ancho utilizado para establecer los valores referencia es de 30 metros. Solicitamos confirmar si los 120 días entre la Fecha Programada de Inicio de Gestiones y la Fecha Programada de Inicio de Construcción son días hábiles tal como se manifestó en la tercera reunión informativa.
			Respuesta:	El término días, se refiere a días hábiles.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11	Numeral 2.3.4.3 en Adenda No. 3	Tratamiento de los casos de empate	Pregunta:	<p>Con relación al último párrafo del numeral 2.3.4.3 en la Adenda No. 3, tal como está redactado da a entender que si uno ó más Oferentes que resultaron involucrados en un caso de empate no está interesado en presentar nuevas ofertas, el caso de empate se resuelve aleatoriamente. Es válida esta interpretación ?.</p> <p>De ser afirmativa la respuesta, solicitamos que dicho procedimiento se aplique únicamente cuando ninguno de los oferentes involucrados en el empate esté dispuesto a mejorar la oferta.</p>
			Respuesta:	<p>Se aclara que para que se resuelva el empate aleatoriamente ninguno de los oferentes que resultaron involucrados en un caso de empate deben estar interesados en presentar nuevas ofertas. En Adenda que se emita, se considerará modificar la redacción correspondiente.</p>
12	Numeral 2.1 Parámetros del sistema en Adenda No. 3	Regulación de tensión	Pregunta:	<p>En el numeral 2.1 Parámetros del sistema de la adenda 3 se menciona que la tolerancia de la regulación de la tensión respecto al valor nominal es de +/- 5%. Sin embargo, de acuerdo con la serie de preguntas y respuestas RESPUESTAS GRUPO 6 - Pregunta 1, se aclaró que "... el porcentaje de regulación de tensión para la selección del conductor es de 5% para cada 50km (kilómetros) de longitud de la línea de transmisión ..."; En consecuencia para líneas con longitudes mayores a 50 km, no se cumpliría con la tolerancia a la regulación de los parámetros del sistema. Solicitamos confirmar que el parámetro que prevalece es el del 5% por cada 50 km, en cuyo caso no sería exigible cumplir con la tolerancia de los parámetros del sistema.</p>
			Respuesta:	<p>Se reitera que el parámetro de +/-5% cada 50km es para establecer las pérdidas máximas con la finalidad de seleccionar el conductor del tramo de la línea de transmisión en condiciones aisladas. El estándar de calidad de +/-5% de regulación de voltaje es para el Sistema Nacional Interconectado en condiciones de operación normal, establecido en la normativa de la CNEE, y es de cumplimiento obligatorio para todos los prestadores del servicio de transporte de energía eléctrica.</p>
13	Numeral 9.6 Pruebas en fábrica en Adenda No. 3	Pruebas de torres	Pregunta:	<p>Para el tema de pruebas de carga de torres se tienen las siguientes solicitudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que las pruebas de fábrica a realizar en las torres sean pruebas de carga no destructivas.</li> <li>2) Que sea el Oferente Adjudicado quien determine, según su experiencia e idoneidad y atendiendo las sanas prácticas de ingeniería, a qué tipos del juego de estructuras se realizarán las pruebas. Si no es aceptable esta solicitud, que la CNEE determine que deben hacerse pruebas a todos los tipos de estructuras, sobre un prototipo en el nivel más alto diseñado para el tipo de torres a probar.</li> </ol>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

14	Numeral 3.4.2. y otros relacionados en Adenda No. 3	Trabajos de adecuación líneas a 230 kV	Respuesta: Se aclara que es el Oferente Adjudicado quien determine las pruebas de fábrica que se le realizará en sus equipos, de acuerdo a lo que establecen las normas emitidas por la CNEE y en su defecto las normas internacionales aplicables. Pregunta: Solicitamos precisar el alcance de los trabajos de adecuación de las líneas 230 kV en cuanto definición de la capacidad de corriente, si hay cable OPGW o fibra óptica que deba adecuarse, si hay comunicaciones entre las subestaciones involucradas que deban preservarse, responsabilidad de las servidumbres, y en general otras condiciones que deban mantenerse en el tramo de línea adicional que debe construirse.
15	Numeral 9.6 Pruebas en fábrica en Adenda No. 3	Pruebas en fábrica	Respuesta: Se aclara que es responsabilidad del Oferentes investigar las condiciones a preservar en los trabajos de adecuación en las líneas de transmisión. Pregunta: Solicitamos confirmar si las pruebas de fábrica a las que se refiere el numeral 9.6 Pruebas en fábrica corresponden únicamente a las pruebas de rutina y aceptación.
16	Numeral 11.6.1 Infraestructura civil en Adenda No. 3	Cimentación de equipos	Respuesta: Ver respuesta a pregunta 13 del presente grupo de preguntas. Pregunta: Según la redacción del párrafo es correcto interpretar que el alcance de las cimentaciones no incluye las de equipos de campos de reserva? Favor aclarar. Respuesta: Es correcta la interpretación.
17	3. Instrucciones para los Oferentes	Consorcios	Pregunta: En caso de presentar Oferta en Consorcio, éste se puede constituir bajo las leyes del país del miembro del Consorcio que va a llevar la vocería y administración global del proyecto? Respuesta: Si, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 3 de las Bases de Licitación.
18	4.1 Contenido de la oferta técnica	Requisitos	Pregunta: El reconocimiento por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, del contador y el auditor que certifiquen el patrimonio neto de cada una de los integrantes de un consorcio, podría ser equivalente o sustituido por la Matrícula Profesional que los acreditan para el ejercicio profesional en su país de origen? Respuesta: Si, si fuera el equivalente al reconocimiento que da la Superintendencia de Administración Tributaria, a los profesiones que certifican el patrimonio neto de cada uno de los integrantes del Consorcio.
19	4.3 Garantía de	Requisitos	Pregunta: Cuando las Cartas de Crédito sean expedidas por un banco internacional, es posible que esas Cartas de Crédito Stand By estén regidas por UCP 600 y por Ley New York?

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

			Respuesta:	<p>Cuando la carta de crédito sea expedida por una entidad extranjera se registrará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siempre y cuando se cumplan con que sea exigible en Guatemala a través de un banco corresponsal. Se hará la modificación en Adenda que se emita.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Oferente Adjudicado debe agotar todos los esfuerzos y realizar todos los pasos establecidos en la Ley para la obtención de las servidumbres, solicitamos reducir el tiempo de seis (6) a tres (3) meses antes de la fecha de entrada en operación comercial que se fija para reclamar el valor adicional pagado por las servidumbres con respecto al referencial de la CNEE, para que sea tenido en cuenta en el reajuste del canon anual, ya que el tiempo de finalización de construcción puede ser menor, especialmente en el caso de líneas cortas.</p> <p>Se reitera el plazo establecido de 6 meses antes de la Fecha de Operación Comercial.</p>
20	Numeral 5.10.3	Reconocimiento De Montos Adicionales De Indemnizaciones En El Canon	Pregunta:	<p>Se debe establecer que la supervisión se hará de acuerdo con las normas técnicas y las reformas emitidas por la CNEE, a la fecha de entrega de las ofertas.</p> <p>Se confirma que la supervisión se hará de acuerdo con las normas técnicas y las reformas emitidas por la CNEE a la fecha de presentación de las ofertas.</p>
21	Anexo 3 Contrato de Supervisión de Adenda No. 3	Cláusula Novena. Alcance de la supervisión	Pregunta:	<p>En el literal a) de la cláusula Décima Primera del Anexo 3, el plazo establecido para entrega es corto dependiendo de la información que solicite el Supervisor. Se solicita ampliar el plazo a cinco (5) días hábiles para la entrega de la documentación solicitada por el Supervisor y contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de la solicitud.</p>
22	Anexo 3 Contrato de Supervisión de Adenda No. 3	Cláusula Décima Primera. Facultades del Supervisor	Pregunta:	<p>Se reitera el plazo establecido en la cláusula decima primera del Anexo 3 de las Bases de Licitación.</p>

~~LAURA~~

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*